

2

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, junio diecisiete de dos mil veintidós

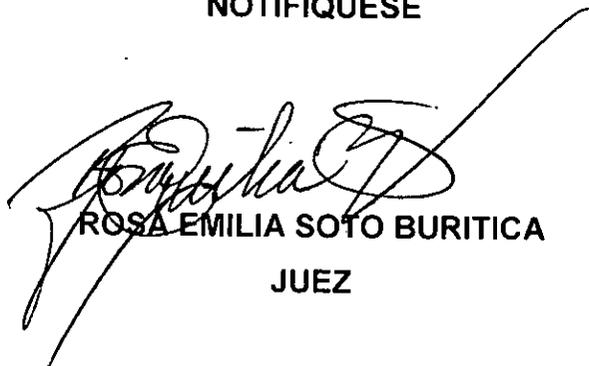
Radicado 2020-00259-01

Advierte el Despacho que los extremos procesales a través de sus apoderados, solicitan se dicte sentencia anticipada transformando la causa al mutuo consenso. Lo cierto es que, revisados los escritos contentivos de aquella petición, nada se indica respecto de las obligaciones entre los esposos y en relación con el descendiente común.

Así las cosas, deben allegarse la información relativa a los aspectos puntuales que en párrafo antecedente se indican, suscrita por sendos abogados, para que, de encontrarse ajustada a derecho, proceder a decidir de fondo.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN SEVERO MORENO SALAZAR, para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM

